



Preclaras decora Ciudad, sufra & del congreso, en el
 que solida testimonio de los sacadores de los ramos
 adoptados p.^a el Ayuntamiento decoroso de los Dhos. vo-
 luntarios; Y en vista de esta en Ayuntamiento que
 p.^a el presente Seren.^{mo} Ayuntamiento Dhos. Excmos. S.
 y se le piden p.^a el Sr. Presidente a el referido Com.
 p.^a el fin que los solicito.

Oratorio

Se ha hecho presente vtro. Oficio del mismo Comand.^{te} de volunt.
 Preclaras decora Ciudad sufra. Y del congreso, en el
 que inserta la Circular que le dirige el Sr. Ayud.
 de la Sub-Inspeccion de Voluntarios Preclaros del
 Reyno con la de 19. de Dic.^{te} ultimo, relativa a lo que
 previene el Ex.^{mo} Sr. Cap.^{mo} General de estos Reinos en
 30 de Octubre del año pasado, p.^a que sin los
 mas los escusa para sus manos los Jefes de
 Dhos. Cuarteles la Cuenta de Casa formada ha. fin
 del año anterior, y en lo subsiguiente los dias 15 de
 mes de Mayo y Setiembre de las respectivas
 a los tercios que concluyen en fin de Agosto y
 Abril, deviendo entender esta medida unicam.^{te}
 p.^a aquellos que tienen ya establecidas sus Casas;
 pues que los Jefes de los que no se hallan en ser-
 vicio deberian hacer que los Pueblos de su deman-
 cacion pongan en la Dependencia de aquella Sub-
 Inspeccion sus Avituos, p.^a que surda una pro-
 porcionada cantidad, se haga el pedido de los efectos

que sin embargo han de donde alcancen las
 Sumas, como demas que se expresa en el
 do oficio; En cuya virtud, y en puntual cumplimiento
 de lo prevenido en la circular relacionada, acuerdo
 me Annuamiente, se haga entrega al Dep.
 del Fondo de Rentas, para que se presente la
 Cuenta respectiva al mismo, y se pongan en la
 Dependencia de la Sub-Inspeccion, las cuentas
 que aparezcan de cuenta, y en favor del expre-
 sado fondo, para el fin, y objeto determinado
 p. No. En su Señor; en cuyo caso se avise
 al Comand. del Tercio de esta Ciudad como
 lo solicito en el suado su oficio.

Como que se condujo en Cavildo que con el Sr. Pres-
 dente, firmasen los Comisarios que se nombraron
 que se le señalaron como que acordaron de
 yo el Sr. D. J. de J. =

Rodriguez

Señal x del Pres.
 D. Antonio de J.

Señal x del Pres.
 D. Juan de J.

Señal del Pres.
 D. Juan Muñoz

Perez

Gallardo

Señal + del Pres. P.
 D. Roque Marquez

María Maria
 Elgado



En la Ciudad de Manabita a veinte y quatro de Febro de mil ochocientos treinta y uno. Reunidos en esta Casa Capitular en la mañana de este dia los Individuos que componen este Ayuntamiento como lo tienen de costumbre a saber D^{no} Jose Rodriguez Presidera primero presidente por ausencia del Sr. Concejero en Comision G. el Ex^{mo} Sr. Decano del Sup^{mo} Consejo de Castilla, D^{no} Juan Munoz, D^{no} Antonio Orin D^{no} Fran. Fernandez Hueras, D^{no} Fran. Orin, y D^{no} Blas Lopez tambien Presideros, D^{no} Juan de Reyes Rojas, y D^{no} Pedro Gomez Gordillo Diputado, D^{no} Gines Gallardo, y D^{no} Roque Marquez, Sindico General y Personero, en su virtud por ante mi el Escriv^{no} de Cabildo Sr. Mateo, y acuerdo lo sig.

Se ha hecho presente un oficio del Sr. Jund. de esta Prov. a las 10^{as} p^{as} p^{as} del comente, en el que se dice manifiesto que en una del termino, que con Ayuntamiento se le tiene de lo acordado en virtud de la Reclamacion del Sindico P^{no}. General, sobre que se le facilitasen fondos con que poder seguir y despachar los varios expedientes que se le habian entregado contra deudores de esta Propio previene S. M^{ta}. a esta Corporacion haga entender al mencionado Sindico que aquellos deben despacharse brevemente y sumariamente sin como alguno de los Propios, y a costa de los expresados deudores, por la condenacion de cosas que les corresponden; En cuya virtud acuerda este Ayuntamiento su cumplimiento, y que se haga entender al referido Sindico General el contenido del referido oficio, para el pronto despacho de los expres.

de que se hace expresion con arreglo á lo que en
el mismo se previene G. Dho. Sr. Intendente.

Tambien se ha hecho presente ótro oficio del Sr. Int.
de esta Provincia Sufla. 1.º de Diciembre del año
de 1788, en el que se ha visto que se ha
comerado de lo que se le propuso en oficio de 23.º de
Nov. de dho. año, relativo á que si para cubrir
el cupo de 1143.7 correspondientes en esta Ciudad
á la Contribucion de Pasa, y Utencilio, la de Escop
ro de Andalucia, y otras debieran emplearse la
primeras Sumas, que ingresaren en el Caudal de
Propios G. el fuero de Bellora de los mones, ha
determinado Dho. Sr. Intendente previendo á este Ay
untamiento, como lo haia, se satisfagan de dho. fu
to unicamente los innuados 1143.7 de la
Contribucion de Pasa, y Utencilios. En cuya virtud
y teniendo presente esta Corporacion, que las can
dades, que han ingresado en el fondo de Propios
de dho. fuero de Bellora de los mones en
esta Ciudad, las ha percivido el encargado del
Conce de ella, por cuenta de lo que se le adeuda
y en cumplimiento de las repetidas ordenes com
unicadas á este Ayuntamiento, G. el Sr. Intenden
de esta Provincia, y que en el referido fondo no es
te suma alguna con que cubria, el expresado
cupo de Contribuciones correspondientes al año
proximo pasado; acuerda que las primeras
Caudales que ingresen en dho. fondo de Propios

Sobre las corr.
trib. de los
Propios.

En la Ciudad de Marbella á tres de Marzo de
mil ochocientos treinta y uno: Reunidos losyndios
que componen este Ayuntamiento en una Casa Cap-
itulada como lo tienen de costumbre á saber D.^{no}
Rodríguez Paredes primero Presidente, D. Juan de
St. Corrales en Comision, D.^{no} Antonio Oria, D.^{no} Juan
Muñoz, y D.^{no} Juan Oria tambien Regidores, y D.^{no}
Procurador Don Juan Perdomo, en virtud de
poderes que me el Sr. D. de Carlos Setraro, y acordó lo sig.

Se ha dado cuenta de una Circular del Sr. Intendente de
Comercio en la Provincia de S. Fernando de 21 de Feb.^{ro} anterior relativa á
prevención de los Compravandistas, y el fraude, en lo
que se sirve mientras los Arts. 37. y 38. de la Ley
de 3. de Mayo sobre delitos de fraude, respectivo
á las obligaciones en que están constituidos los Ayun-
tamientos, p.^{ta} su observancia. En cuya virtud acordó
esta Corporacion su más exacto cumplimiento, tenien-
do presente la dicha Circular p.^{ta} los casos q.^e ocurran.

Se ha hecho presente un oficio del Sr. Intendente
sobre la compra en la Provincia de S. Fernando, con el
que se sirve mientras lo que con la de 16. de Diciembre
ultimo le disp. la Direccion General de Rentas, he-
lante á la instancia del Procurador Sindico
General de esta Ciudad, p.^{ta} que se le permita con-
ducir trigo del Pais de los demas Puestos de
Península con los Registros de los Repartidos de
mas; y en virtud ha acordado esta Direccion
decir á S. M.^{ta} que siendo facil calcular el trigo
que necesita esta Ciudad p.^{ta} el consumo de su pobla-
cion, nada tiene q.^e ver la prohibicion del Comercio



de grano por mar, con que Nueva de qualquier punto los que ha de comunicar; sin Nueva a las formalidades, y apensas, que Nuevan del esp. no alcanzando la Direccion, ni aun por correo usual ordenes, que este prohibido Nueva a cargo de Comens encor. Ciudad desde Malaga en virtud de un tiempo oficio del Ayuntamiento, pero sin autorizar deponer que se drian ocasionar alguno esus, y tomarse precauciones q. que al par, que se vieren abonos, tanques sede lugar aque Marbella este mandando cargo del País, pueno que lo hayen en la Ciudad. Yo traslado Dho. Sr. Intendente a efect. q. en su inteligencia, y refren correspondientes: Encarga vna acuerdo con Ayuntamiento, que Dho. Oficio quede en la Secret^{ria} del mismo y se tenga presente q. los autos q. Ocurran, y pueda dar combenir.

Se ha hecho presente Dho. Oficio del Sr. Intendente de La pami- ena Provincia suha. 21 de Feb. anterior, en que se da de Nueva. Se ve manifestar, que inmediatamente Nueva con Ayuntamiento al Sr. Comisario de Guerra de Plenda q. anduvo segun la Orden de Nueva de Marco anterior que servia en el Cuerpo de Carabineros, teniendo presente las formulas que prescriben el articulo 25.º de la Real Orden de 24 de Mayo ultimo. Y que si este Dho. Ayuntamiento no verifica la Remision del

referido documento con la prebenda que de se
 expresada, vendida Comisionado que saque a uno
 de una Corporacion dho. documento, pues es un
 servicio que debio executar en el momento q
 dho. Sr. Comisario hizo la reclamacion: En cuyo
 vista, y teniendo presente este Ayuntamiento, q
 tan luego como le fue reclamada la Parroquia de
 Mucaro del Caserío de Marco Anon, q. el Sr. Co-
 misario de guerra de Honda, hizo comparecer
 ante la misma Corporacion a su Padre Fran-
 Anon, y le previno la hiciera hacer del Pueblo
 donde aquel fue enterrado, o la presentara a dho.
 Sr. Comisario, y preciso practicarle asi, usaba
 en el contrato que ya hubieren cumplido el referido
 Fran. Anon con dho. mandato, y en obediencia
 de lo que nuevamente se previene q. dho. Sr. In-
 tendente, acordada este Ayuntamiento, se le haga entender
 a el mencionado Anon, que sin la menor de-
 mora haga venir la Parroquia de mucaro de
 dicho Marco, y verificado se remitirá a dho. Sr. Comisario,
 avisandole de todo a Nro. Sr. Subd. cono.

Como q. se cumplió en Cas. q. con el Sr. Presidente, fir-
 maron los comisionados q. saben y los q. no lo temerario
 con la q. acostumbrada de q. yo el Sr. don J. =

Rodriguez 

Señal + del Pres.
 Sr. don J. =

Señal + del Pres.
 Sr. Juan =

Señal + del Pres.
 Sr. Juan =
 Señal + del Pres.
 Sr. =

Señal + del Pres.
 Sr. =

Señal + del Pres.
 Sr. =

Otro si: Venga hecho presente un oficio que seaba en



para á este Ayuntamiento el Comandante del Tercio
 de Voluntarios Reales de esta Ciudad Sr. Fran. Luño.
 Ocurrencias, fecha de este propio día tres de Marzo, en que
 insertando la orden, que con la de diez de Setiembre
 del año pasado anterior le dirigio el Ex. Sr. Capitan
 General, y Sub-Inspector de Voluntarios Reales de estos
 Reinos, Navarra, entre otras cosas (que omito) ag
 con motivo de los desagradables acontecimientos de
 Francia, podrian muy bien servir de pabulo á los Revo-
 lucionarios emigrados de nuestra Nación q. n. doblan
 sus esfuerzos con el fin de poner en execucion sus
 maquinabulos planes, que no son otros, que los de
 trastornar el Or. y embolber á la Patria en todos los
 males que consigo trae la anarquia y la Guerra Civil
 previene S. E. que si aconteciere que algun pun-
 to de los decia parte de Costa, ó lo inmediato
 fuere amenazado de desembarco, ó invadido por los
 Revolucionarios, Vna sin perdida de momento
 toda la fuerza armada de ese Batallon en el de
 residencia, a fin de que ené pronta a operar sobre
 que combuya á las dhas. Mtes. Refes que á el efecto
 Representarian, bien entendido de que en el emtanto
 sea auxiliada por los fondos de los Pueblos, ó con
 defecto q. los del Batallon, y que qualquiera falta
 que en la execucion de la Relacionada dha. se pueda no-
 tar sea mirada con el mayor desagrado, y castigada
 en proporcion de su tamaño, y concurrencia; Manifiesta
 Sr. Comand. de Reales, que en cumplimiento de lo
 prevenido en dha. d. n. y como á que ha havido ya

dos desembarcos y venia amenerada en Ciudad y
la falta de tropa con que se encuentra, e igualmente
la Coma de un termino invita el Dato de un Ayun-
tamiento C. que proponiome a los Voluntarios
Reales de esta Refeida Ciudad los auxilios
que estan mandados de los fondos de Propio
o los del Batallon, esperando se viva en este mis-
mo dia aunas el Nuevo de un Oficio, y con esta
la determinacion que adopte, en la inteligencia
que la responsabilidad Rea en esta Corpora-
cion, pues por su parte no pueden ni deber ni
con indiferencia en particular el mas interesado
a los Dtos. de S. M. y bien general de un Batallon
maxime quando en esta mañana se ha vivido
el nuevo desembarco practicado por el Revolucionario
nario Coxnifor en el dia de ayer por la Cala de
Sancti Spiritus, que junto con el choque que tubieron
con los Revolucionarios en el indicado dia de ayer
las Perdidas Sueltas, los Carabineros, y Pa-
rados de Estepona, no le persuade pueda sea mu-
proxima la necesidad de una medida, quando se
toca haver sido tan inmediato el acontecimiento
como, que no dista mas de cinco leguas; En cui-
vina acorda este Ayuntamiento, que el Sr.
presidente se contenga al Refeido Comand. de el
Voluntario Reales de esta Ciudad, que en esta
Corporacion ha estado y estara siempre pronto
por su parte a contribuir con quanto en su
alcance C. conserua los derechos del Rey y
D. D. y bien general de un Batallon, y apor-
tar el auxilio indispensable a los Voluntarios Re-
ales, que legitimamente se ocupen en el inter-
sante Servicio, particularmente en el dia por la



críticas Circunstancias, que nos rodean, así como lo exigió este Ayuntamiento en el año próximo pasado con el motivo de los desembarcos que intentaban hacer los Revolucionarios de Gibraltar por esas costas, en puntual cumplimiento de quanto se previene por dicho Ex. mo Señor con su Real Orden, siendo indispensable a esta Corporacion hechar mano con dicho objeto de las Caudales que existen en la Depositionaria del fondo de Realinas, por quanto como es publico, y notorio, no hay manerio alguno en la de esos Propios: Dándose con unimiento de acuerdo a dicho Decreto de Sr. Alonso Martin, para que no tenga reparo en facilitar los auxilios posibles de los fondos, que existen en su poder, bajo el visto del Comand. te del tercio, y de otras formalidades debidas, para que tengan abono en las cuentas q. rinda. Yo firmaran los conseraues que sauen, y los que me lo señalaban con lo que acostumbraban de que yo el Ex. mo doy fei =

Rodriguez

Señal + del Reg.
 Sr. Juan Maria

Señal + del Reg.
 Sr. Juan Martin

Señal + del Reg.
 Sr. Juan Co. Ortiz

Señal + del Reg.
 Sr. Blas Lopez

Señal + del sind. P.
 Sr. Pro que el Regal.

Gardill

Juan Maria

162
En la Ciudad de Marbella a diez y siete de Mayo
de mil ochocientos treinta y uno: Reunidos en
Casa Capitular en la mañana de ese día de los
individuos que componen este Ayuntamiento a saber
D.^o Torib. Rodríguez, D.^o Antonio Ortiz, y D.^o Fran. Ortiz
Regidores; D.^o Juan de Reyes Rojas Diputado del
Comun, D.^o Gines Gallardo, y D.^o Roque Marquez
Síndico General y Penonero, en su virtud por auto
mi el Ex.^o de Cabildo, se trató y acordó lo siguiente.

Sobre papel
sellado. Se ha hecho presente una Circular del Sr. Intendente
en la Provincia de S.^o Febr. 27 de Feb.^o último, en la que ha
ciendo referencia del expediente promovido, p.^o la Inten-
denia de Segovia, sobre no haberse comunicado, ni
publicado en aquella Ciudad el Real Decreto de 16 de
de Feb.^o de 1824, ó sea la R.^o Cedula de 12 de Mayo
del mismo sobre uso del papel sellado, y a cerca de
que se declare si corresponde a los Virreyes
de Prov.^o de Vintad a las Corporaciones de que abla
el art.^o 5.^o de dha. Real Cedula, se ha servido
S. M. resolver, que es atribucion y obligacion de
aquellos hacer tales vistas; En su vista acuerda
esta Corporacion, se guarde, y cumpla lo que el Sr.
mandó.

Se ha hecho presente un orden del Sr. Intendente
de S.^o Febr. 22 de Feb.^o anterior, p.^o la que
debe remanerse en la Provincia de S.^o Febr. 22 de Feb.^o anterior, p.^o la que
las cuentas de Propios. Se tiene presente se remitan las cuentas de Propios
Propios correspondientes al año anterior con el respectivo
Contingente; En cuya vista acuerda este Ayuntamiento
se haga entienda al Mayordomo de Propios que
bajo su responsabilidad, presente inmediatamente.



las referidas cuentas, q.^a su Remision á la Contaduría de Provincia.

Se ha hecho presente una Ord.ⁿ del Sr. Intendente en Capatzena ena Provincia sufta. 22 del corriente q.^a la que se dice ve prevenia se Remitan á la Contaduría de Provincia 152. f. 6. mrs. correspondientes al Medico Director en los Bando de Capatzena en el presente año; Encuanto vna Acuerdo con Ayuntamiento, que de los primeros Caudales que se Recauden, se Remitan lo mencionado 152. f. á la expresada Contaduría.

Se ha hecho presente un oficio del Sr. Intendente de esta Sobrec. Provincia sufta. 12. de Enero y primo, en el que se da aviso al Sr.ve incertan, lo que el amercion de S. Vria. presimo á Juan Jose Dona en Ayuntamiento y Junta con la de 27 de Marzo de 1828. Relativamente á la Contratacion que havia dado el Ayuntamiento de Tunquera á cerca del deiro que Juan Jose Dona havia á los Propios de esta Ciudad En cuya vna, y haviendo procurado esta Corporacion enterarse de los amerciones del asunto, Acuerdo, se consere á dho. Sr. Intendente, que Remitand como multa no haver desado bienes algunos de Juan Jose Dona q.^a su fallecimiento, ni tenes los herederos q.^a vna parte, y por otra, que no aparece documento alguno q.^a donde se venga en conocimiento, de los individuos, que compusieron el Ayuntamiento y Junta de Propios, q.^a arrendaron á el doná el furo

de Bellota de que procede el dero, ya por lo
mucho años que han transcurrido, y ya por el
extravio de papeles, que padeció ena Oficina el
Ayuntamiento en los parados de la política
es de parecer, se ena en el caso de declararse fallido
el expresado dero, y sobre todo que S. M. se
sirva resolver lo que en este punto; lo que se trae
con testimonio de este particular.

Como que se concluyó ena Caxido que con el Sr. Correg.
Presidente, firmaron los comendados que saben
y los que no lo señalaron con lo que acorumban
de que yo el C. no doy fee =

Causas *Podríguez* Señal + del Pres.
D. Antonio Oros

Señal + del Pres.
D. Fran.º Oros

Ruiz *Gallardo*

Señal + del Sind.º
D. Roque Marquez

Baltasar Maria
Aguiado



En la Ciudad de Marsella a diez y nueve de Marzo de mil ochocientos treinta y uno. En Ayuntamiento fue convocado, y habiendo concurrido en la mañana del día de los Individuos que lo componen los que abajo firman, a saber D.^{no} José Rodríguez Regidor primer Regente de la Real Jurisd.^{ca} Presidente, D.^{no} Juan Muñoz y D.^{no} Blas López también Regidores, D.^{no} Juan de Reyes Rojas Diputado del Común, D.^{no} Gines Gallardo y D.^{no} Roque Marques, Sindico General y Caonero, en su virtud P. ante mí el Ex.^{mo} de Caridad, se trató y acordó lo siguiente.

D. Diego Moreno.

Se ha hecho presente un oficio del Sr. Intendente de esta Real Audiencia de Valencia, de fecha 10 de Enero último, relativo a que en el Ayuntamiento mencionado manifestase a S. M. que D.^{no} Diego Moreno vecino de la Villa de Estepona ha satisfecho al Caudal de Rentas Propias los 25 Rs. y 23 Mrs. que le adeudaba P. verso alla Renta de Aguadrante que tubo a su cargo en el año pasado de 1825; En cuyo virtud, y habiendo tomado esta Corporacion los conocimientos necesarios, debe exponer, que a virtud de la Orden de la Intendencia comunicada en 7. de Julio de 1825. se le apremió al mencionado D.^{no} Diego Moreno a el pago de la dicha Caudal, que verificó en el año de 1825. como consta, y se comprueba de la Certificacion de esta Comadruia de Propias dada

con fe. primeros de Febrero de 1826. que se
halla incorporada en la Cuenta de 1825, donde
cargó el Depósito de dha. Parida á la Serra
de la Suada cuenta; por cuya razon era solo
te el nombrado D. Diego Moreno, á quien se le
entregó de la Resolucion del Sr. Intendente
G. Su gobierno; y acuerdo en Ayuntamiento y Junta
de Propios de Villa de Ntra. Señora. testimonio en
este particular en satisfaccion al Sr. D. D. D.

Como que se concluye este Cavildo que con el
Pres. Prudente firmaron los Comisarios de
Pueblo y los q. no lo señalarán con lo que
aguntaban dignos el Sr. D. D. D.

Rodriguez

Señal + del Sr.
D. Juan Muñoz.

Señal + del Reg.
D. Blas Lopez.

Reyes

Gallardo

Señal + del Sr. D. P.
D. Roque Marquez.

Manzan Manuel
Aguiar



En la Ciudad de Marbella a veinte y quatro
 de Mayo de mil ochocientos treinta y uno: Reunidos
 en el Casa Capitulare en la mañana de un dia
 de los individuos que lo componen los que abajo fir-
 man, como lo tienen de costumbre a saber, D. Jo-
 se Rodriguez Regidor primero Presidente, D. Antonio
 Ortiz, D. Juan Muñoz, y D. Fran. Ortiz tambien
 Regidores, D. Gines Gallardo, y D. Progre Marquez
 Jendice General y Penonero, en su virtud q. ante
 mi el Sr. de Carido, Letrado, y acuerdo lo siguiente
 Se ha buho presente una oñ. del Sr. Comandante de Orden
 D. Juan Puro. supra. 12 de Enero ultimo en que se
 sobre el Sr. de Carido si ve manifestar que observando que los Individos
 que componen el Ayuntamiento de este Pue-
 blo en los años de 1827. y 28. han falsado a lo
 prevenido en la obligacion 2. art. 1.º tit. 2.º de la
 Real Ymunicion de 6.º de Julio de 1828. y que por
 ello no puedo saber la existencia que hay en la
 Casa de este Ayuntamiento procedente del fondo
 Suplementario del 10.º por los 10.º o en su defecto la
 inrecaucion, que se le haya dado, como previene el
 art. 27.º para los fines, que Señala el 32.º he
 dispuesto que U. V. S. al tiempo de reunir los
 reparamientos de Rentas Provinciales, y Casa

y utencilios lo hagan de las Cuentas Documentadas de las Contribuciones Reales de los dichos Ayuntamientos de 29 y 30 a cuyos individuos lo harán saber ^{q.} su exacto cumplimiento, acompañando respectivamente los Cargos de pago de Percepciones, con Certificación de la Corporación Siguiendo, que acuerda que en la Casa los alcances en que Nostro Deudores; en el concepto de que si V.S. no lo verificaren así, no será abonada en dho. Ayuntamiento luego que vayan a la Cuenta de lo Comandado del Cargo de dho. Sr. Contador la indicada Suma del 100 ^{q.} 100. Suplementario que previene el art. 25. tit. 5.º haya saber la existencia, o inexistencia del perteneciente a los indicados años. Todo lo que previene a esta Corporación ^{q.} su exacto, y puntual cumplimiento, y que no alegue ignorancia de esta determinación ^{q.} sea conforme a las Ordenes de S. M., En cuya virtud acuerda este Ayuntamiento el más exacto cumplimiento de la dicha Orden del Sr. Contador, ^{q.} lo que le es superior; y ^{q.} que lo tenga por lo que hace a los individuos que comparecieron los Ayuntamientos de los años de 1829 y 1830 se comparecieron a este acto, y se les haga saber lo acordado y habiendo comparecido todos los años dho. individuos, les fue leído ^{q.} mi el Excmo. Sr. Comandado Orden, y quedando encausado



oficiaron de una especie cumplimento entre
 parte que acado qual le es respondida

Sobre
 Propios

Se ha hecho presente un oficio del Sr. Comandante de Prop.
 y Armas de esta Prov.^a Su fha. 12 del corriente
 en el que se hace manifiesto que p.^a dar cumpli-
 miento a una C. del Sr. Comandante genl. de Aragón
 y Armas del Reyno, se ha visto que en Aragon y
 Turis disponen que se forme y pase a aquella
 Comandancia Real. testimonio a los valores de pro-
 pios condiciones de un ramo, los de Aragon y
 qualquiera otro que p.^a reparcimiento y para el
 fin de se hallan aplicados a guardas municipales.
 que deo. documento es urgente y precisa que esta
 Corporacion se lo comunicase lo posible a buenda
 de Coarvo; En cuya virtud, acordada en Aragon
 y Turis, se forme y remita al Excmo. Sr.
 Comandante de Aragón el testimonio que pide, y en
 lo que p.^a esta Corporacion pueda dar, es en-
 tando con la brevedad que se le p.^a; lo que
 se franquicase p.^a el Comandante de Aragon
 las noticias conducentes, enmendose el
 referido oficio

Se ha hecho presente una orden del Sr. Intendente
 de Aragon de esta Prov.^a Su fha. 16 del corriente recibida
 porinos. p.^a el Consejo del dia de ayer, p.^a lo que se ha

112
Suñ. manifestando la necesidad en que se halla
la Casa de Expones de aquella Ciudad la
obliga a Recibir a un Ayuntamiento y Junta de
Propios, el pago de lo que se adeuda a lo
mismo hasta el año último: Que el Ayuntamiento
a cuyo cargo se halla el establecimiento de
convergencia entre los dichos que la piedad del
S. M. ha señalado para la Subvención de los
indios huastecos, y que en el punto que
se la indiferencia de una Corporación en favor
de otra exponiendo la cuota respectiva a un
Pueblo Vistan los expones privación de
cumplimiento y mantenimiento que los expones
van a perder; y que el Sr. Comisario en punto
de lo real ha acordado prevenga a un Ayuntamiento
y Junta como lo han, que en el
termino de seis dias, han en su ejecución
el pago de la cantidad en que se va en de
cubierta y recuentan al margen; haciéndose
compra a aquella Subdelegación con los
terminos de la Carta de pago; En cuyo caso
deuda en la Corporación se haga presente
a el Sr. Intendente, que en el día no es en
marzo alguno en el fondo de los Propios
y que van luego como ingresa caudales en
el mismo, se satisfaga la cantidad que
pertenece a los expones y prevenga el Sr.
y que se la misma razón de los caudales



no se han hecho otros pagos, que con arreglo
 tiene mandado Dho. Sr., lo que se convino p. el
 Sr. Presidente, ^{con el fin de proporcionar} p. no caer en falta este Ayuntamiento,
 p. la imposibilidad en el abono de la cantidad
 que se debia al margen de Dho. Orden.

Como que se concluyo este Cavildo, que firmaron los
 Concejales que se ven, y los q. no lo firmaron
 como q. acuerdan de queyo el Sr. D. J. J. J.

Rodriguez

Señal + del Pres. Señal + del Pres.
 D. Juan Munoz D. Juan Munoz

Señal + del Pres. Señal + del Pres.
 D. Juan Munoz D. Juan Munoz

Señal + del Pres.
 D. Juan Munoz

Gordillo

Señal + del Pres.
 D. Roque Marquez

Manuel Masia
 Agudo

En la Ciudad de Marbella a Siere de Abril de
mil ochocientos treinta y uno: Reunidos en una
Casas Capitulares en la mañana de esse dia de los
Individuos que componen este Ayuntamiento como
lo tienen de costumbre a saber D.^{no} Jose Rodrig^o
Regidor primero Regente de esta Real Audiencia. Presi-
dente, D.^{no} Antonio Ortiz, D.^{no} Fran. Ortiz, y D.^{no} Blas
Lopez tambien Regidores, D.^{no} Juan de Reyes Regidor
Diputado del Comun, D.^{no} Pineda Gallardo, y D.^{no} Proq.
Marques Judio General y Personero, en un viario
B. ante mi el A.^{no} de Cavildo, Señalado, y acordado lo siguiente

Se ha hecho presente una CIRCULAR del Sr. Intendente de
esta Provincia sufra. dos del Comercio, en la que
se sirve prevenir que en 31. de Marzo ultimo ha
venido el primer trimestre del año actual, y la
Percepcion es acausa de fondos, qual fama to ha
estado, pues tiene considerable descubrimiento que
satisfacer, no puede cubrir las Causas de pago de
Ejercicio, ni los precatorios obsecos que no pueden
dejar de ser un momento: Que a V. Nra. Señalada
qui doleroso vea en la provision de apremio
a las Puntadas y Ayuntamientos que si conocier
bien sus intereses, se convencerian que las Dietas
y gastos de Comercio no han mas que con
santes dispendios que pueden evitarse y que
al fin los Pueblos han de satisfacer las contribuciones:
Que le Sea adho. Sr. Intendente tanto
mas sensible a proceder por apremio, que
que muchos Pueblos, a pesar de sus repetidas
reclamaciones no han oido a una de la



quencia de pagar en pesos de la deuda consolidada by
 amasos hasta fin del año de 1827. Sobre cuyo punto no
 podrá S. M. menos de acordar severas providencias
 contra los morosos; y en el concepto pues de que la
 Intendencia sea responsable si no cumpliera las
 ordenes y disposiciones recaudadas lo venido, si en el día
 quince del corriente no hubiere satisfecho en peso
 remia todo el importe de las atrasadas hasta fin del
 ultimo trimestre del año de 1830 y el importe del
 primero del actual, sin contemplacion ni demora, para
 el día y seis del proximo ó Comisión que correspondiere
 con arreglo a unificacion sin que preceda otro aviso: Que
 el importe de la Contribucion extraordinaria de
 Pasa y Utencilios, que antes se cobraba con anticipa-
 cion, debe hacerse ahora efectivo con mas puntualidad
 y ya no puede haber excusa de que no ha podido exe-
 cutarse el Reparamiento. Que la Intendencia deva sa-
 tisfacer a la D. Casa de Amortizacion la suma que
 se le asigna mensualmente bajo la mas severa res-
 ponsabilidad, y sin que los Ayuntamientos la hagan efectiva
 y sumas anticipadas, lo es imposible verificarlo
 fuera de que es el pago mas recomendado: lo que
 siendo conocido una Corporacion, y espera S. M.
 no se da lugar a una medida que la Intendencia
 adopta siempre con sentimiento y que prouoca en
 van a toda costa, y que del Nuevo se di aviso a



Canovas, se ha de mandar que se le inmediata-
 mente en el desempeño de su destino, y que la Camara
 proponga q. que le recemplare en sugeto de toda con-
 fianza y que ofersca garantia q. sus compromisos
 en lo sucesivo de legitimo y paternal Gobierno de S. M.
 Y una vez se ha mandado q. S. M. R. de acuerdo guarden
 y cumplan, y que se traslado a este Ayuntamiento. q. q.
 inmediatamente cumpla con el contenido de esta. Lo-
 vena Moción, haciendo cargo en su cumplimiento
 a el Sr. Andres Canovas, Remitiendo testim. abuel-
 ta de Cortes que en lo sucesivo. Y una vez
 acuerdo una Corporacion el más exacto cumpli-
 miento de la R. O. orden inserta, cerando como ad-
 hecho ha cerado ya en el desempeño de este cumpli-
 miento el Sr. Andres Canovas, haviendo encarga-
 do de esta Real Orden y de demas de sus anexas
 a esta el Regidor primero de este Ayuntamiento
 D.ª José Rodriguez, Remitiendo el oportuno
 testimonio que en lo sucesivo del acuerdo de la
 R. O. Comandante de Granada q. mano de su Secretario.
 como se previene q. S. M. Superior Tribunal.

Cuentas de
 Propios.

Por el Mayor de Propios de esta Ciudad D.ª D.ª
 Omis, se han preservado las cuentas de este
 Caudales respectivos al año proximo pasado
 con los datos de su justificacion, En cuyo
 una cuenta de Ayuntamiento de esta ciudad

al Síndico General D. Juan Gallardo P. que
las inspeccione, y las devuelva con los repa-
ros que advierta á la mayor brevedad P. de
nada lo que correspondiere.

Como que se comiencen este Cavildo que es el
Sr. Presidente, y paraian los concurrentes que
saben y los que no lo señalan con la que
acomodaran de quego al Sr. D. Juan =

Jose Rodriguez Señal + del Prof.
D. Antonio Onoia.

Señal + del Prof.
D. Fran. Onoia

Señal + del Prof.
D. Blas Lopez.

Royez

Gallardo

Señal + del Sínd. P.
D. Roque Marquez.

Alturas Madrid
Agua



En la Ciudad de Matibella a quince de Abril
 de mil ochocientos treinta y uno: Reunidos en una
 Casa Capitulada en la mañana de ese dia de los
 Individuos que componen este Ayuntamiento como lo
 tienen de costumbre a saber, el Sr. D. José Rodrig.
 Regidor primero Regente de una Real Jurisd. Prind.
 D. Antonio Ovaris, D. Fran. Ovaris, D. Fran. Fernandez
 Herrera, D. Juan Muñoz, y D. Blas Lopez, tamb.
 Regidores, D. Bart. Gordillo Diputado del Comu.
 D. Juan Gallardo, y D. Roque Marques, Indico
 General, y Perrenero, en su virtud por ante mi el
 Ex.º de Cavildo, se trato y acordó lo siguiente.

Por el Por. Indico General de este Ayuntamiento
 D. Juan Gallardo se han debuelto las Cuentas pre-
 sentadas por el May.º de Propios respectivas al
 año prox.º pasado, con comparecer pleno con firma-
 cion, con acuerdo a lo acordado en Cavildo del dia diez
 del corriente; En cuya virtud acuerda este Ayuntam.
 se Remitan a el Sr. Intendente de esta Provincia
 como esta prevenido; Debiendo hacer presente, que
 el valor que han tenido los Propios en dho. año es
 el que ha considerado en la misma Cuenta; No per-
 diendo a compañías el veinte y cinco por ciento
 en razón a que no existe fondo alguno en esta
 en la actualidad, cuya atencion queda en cubren

Cuentas
 Propias

~

en el Ayuntamiento con auctoridad a otras en
puntual cumplimiento de lo que era mandado —

Comisib.

Fernando presente en el Ayuntamiento hacia por
do el termino de los dicho dias, que se le señalasen
p.^a oír las Reclamaciones, que pudiesen hacer los
Contribuyentes de las de Pasa, y Utinillos, y de
do Reconocida a la Franca, y muchos mas, sin
que se halla prevenido ninguna persona a re-
clamar agravios, para cuyo fin ha estado es-
pueso al Publico el Reparimiento practicado
compromiso de dichas Contribuciones; acuerdo
una Corporacion se Uniera con las dos Linas de
Cobranza al Sr. Intendente de una Provincia
p.^a su aprobacion; acompañando tambien
los reparimientos y Linas Cobranzas del
año proximo pasado, como era prevenido; de-
viendo hacer presente, que ninguna de las
Linas que aparecen del mencionado Repari-
miento han parado a manos muertas, por
cuidor testimonio de este particular a continua-
cion del mismo —

Atestada
vivaes.

Se ha dado cuenta de una ord.ⁿ del Sr. Intendente de
una Prov.^a suflta. 18. de Feb.^o de este año, referido
con respecto por la que se hizo a S. M.^o ^{institucion}
la que comunico con la de 24 de Marzo ¹⁸²⁷ de
relativa a el abono de 3027. 7 17. mas ligeros
por el Atentado de pan, paja, y cevada en la
conduccion de arcabuzos a las tropas del
Coron de Sanidad establecido para impedir
la Comunicacion con el Plan de Gibraltar